



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Por Pago Directo
Radicado:	731244089001-2023-00070 s.s.
Demandante:	GM Finacial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado:	John Fredy Bernal Silva

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2015 y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante, ha solicitado la terminación del proceso por la inmovilización del vehículo; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de Aprehensión y Entrega de Bien por Pago Directo, promovido por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOHN FREDY BERNAL SILVA, por **PAGO LA INMOVILIZACION DEL VEHÍCULO.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas JVM-032, color blanco niebla, modelo 2021; motor 130Z99; número de serie 9GDLNR772MB009892; número de chasis 9GDNLR772MB009892, para lo cual deberá oficiarse a la Policía Nacional

Proceso: Solicitud de Aprehesión y Entrega de Bien Por Pago Directo
Radicado: 731244089001-2023-00070 s.s.
Demandante: GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado: John Fredy Bernal Silva

SIJIN; de dicha cancelación se enviará copia al apoderado judicial de la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR la entrega del automotor de placas JVM-032, color blanco niebla, modelo 2021; motor 130Z99; número de serie 9GDLNR772MB009892; número de chasis 9GDNLR772MB009892, a la persona que autorice la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. **OFÍCIESE** en este sentido al parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Ibagué – Tolima, con la advertencia que, el vehículo referenciado debe ser entregado única y exclusivamente a la persona que autorice la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, remítase copia de la orden de entrega al apoderado judicial de la parte demandante.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ

Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Por Pago Directo
Radicado: 731244089001-2023-00070 s.s.
Demandante: GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado: John Fredy Bernal Silva